



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. GS-2026-_____ / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., **19 MAR 2026**

Señores.
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 003 2026

En atención a las observaciones allegadas al Pliego de Condiciones del asunto, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE NEUROESTIMULADORES CEREBRALES, MEDULARES Y BOMBA PARA INFUSIÓN INTRATECAL PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL", allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicaciones oficiales GS-2026-023266-DISAN suscrita por el Jefe Departamento Quirúrgico de fecha 19/02/2026 y GS-2026-022868-DISAN de fecha 18/02/2026 suscrita por parte del Jefe Grupo Financiero del Hospital Central y Jefe del Departamento de Departamento quirúrgico, así:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA DE FECHA 17/03/2026 4:34:48 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. Compatibilidad con resonancia magnética – Generador para estimulación medular libre de recarga

Deseamos aclarar que el generador para estimulación medular libre de recarga de Abbott es compatible con resonancia magnética de 1.5 Teslas, pero aún no con resonadores de 3.0 Teslas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise y retire del pliego el requisito de compatibilidad con 3.0T, teniendo en cuenta:

- 1.1. La resonancia magnética 1.5T es la más común y ampliamente utilizada en la práctica clínica a nivel general, asegurando una adecuada resolución y contraste para la mayoría de los estudios que se realizan en la práctica diaria.
- 1.2. Los sistemas 1.5T son los más disponibles y más asequibles, lo cual explica su predominio en instituciones de salud y su uso habitual en Colombia, en concordancia con su rol como estándar clínico ampliamente difundido a nivel internacional.
- 1.3. Adicionalmente, nuestro fabricante se encuentra actualmente realizando estudios de compatibilidad para sistemas de 3.0T, los cuales serán presentados ante la FDA para su aprobación una vez completados.
- 1.4. Nuestro dispositivo es actualizable, lo que permitirá incorporar futuras validaciones de compatibilidad 3T mediante actualización de software cuando se encuentren aprobadas oficialmente.

En virtud de lo anterior, y considerando que con 1.5T se lleva a cabo la gran mayoría de estudios clínicos habituales, solicitamos ajustar este requisito a las condiciones técnicas reales y predominantes del entorno hospitalario nacional.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y se aclara al oferente que en el presente proceso puede presentar cualquiera de las dos tecnologías tal como se evidencia en el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 5 "ESTIMULADOR MEDULAR NO RECARGABLE" (COMPATIBLE 100% CON RESONANCIA MAGNÉTICA 1,5 Y 3.0 TESLAS).

Si dispone del estimulador compatible con resonancia magnética 1,5 tesla, puede presentar su oferta en el presente proceso. toda vez que no altera la funcionalidad del elemento y cumple con el objetivo requerido, además se amplía la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

2. Configuración del electrodo quirúrgico de paleta

Con respecto al punto del pliego donde se especifica que el electrodo debe contar con 16 a 20 contactos en configuración 2x8, aclaramos que:

2.1. Nuestro electrodo quirúrgico de paleta cumple con el requisito de tener entre 16 y 20 contactos. Sin embargo, su configuración no es 2x8, sino 4x5, manteniendo plenamente la funcionalidad, distribución eléctrica, seguridad y cobertura requerida para los procedimientos que se realizarán.

Solicitamos tener en cuenta esta equivalencia técnica, ya que la configuración propuesta cumple completamente con los objetivos terapéuticos y clínicos establecidos en el pliego.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y se retira de la descripción del estimulador medular la configuración "electrodo quirúrgico 2x8 "con el fin de generalizar las especificaciones técnicas.

Toda vez que dichos cambios no alteran la funcionalidad del elemento y cumple con el objetivo requerido, además se amplía la pluralidad de oferentes.

Quedando de la siguiente manera:

GRUPO	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	COMPONENTES QUE INTEGRAN CADA NEUROESTIMULADOR	CANTIDAD QUE CONFORMA EL SISTEMA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA A OFERTAR	OFRECE	
							SI	NO
2	ESTIMULADOR MEDULAR RECARGABLE COMPATIBLE CON RESONANCIA DE CUERPO ENTERO EL PROVEEDOR DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS	GENERADOR MEDULAR RECARGABLE	GENERADOR DE 16 CONTACTOS COMPATIBLE CON RESONANCIA DE CUERPO COMPLETO, DURACIÓN DE LA BATERÍA TIEMPO SUPERIOR A 10 AÑOS	1	UNIDAD			
		ELECTRODO QUIRURGICO DE PALETA	ELECTRODO DE 16 POLOS, COMPATIBLE CON GENERADOR COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO.	1	UNIDAD			
		DISPOSITIVO PARA PRUEBA POR CONECCION BLUETOOTH	DISPOSITIVO O GENERADOR DE PRUEBA EXTERNO CON COMUNICACIÓN BLUETOOTH	1	UNIDAD			

	COMPONENTES DEL SISTEMA	EXTENSIONES DE 8 CONTACTOS	EXTENSIONES DE 8 CONTACTOS COMPATIBLES CON GENERADOR	2	UNIDAD			
		SISTEMA DE CARGA	SISTEMA DE CARGA COMPATIBLE CON GENERADOR Y CON SENSOR DE TEMPERATURA.	1	UNIDAD			
		PROGRAMADOR DE PACIENTE	PROGRAMADOR DE PACIENTE PARA MANEJO DE GRUPOS DE ESTIMULACIÓN. COMPATIBLE CON GENERADOR	1	UNIDAD			

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

3. Fecha de vencimiento mínima de 2 años a la entrega

En cuanto a la exigencia de que los insumos se entreguen con al menos 2 años de vida útil, solicitamos considerar la posibilidad de aceptar:

3.1 Una carta de compromiso del fabricante, certificando que en caso de que algún insumo fuese entregado con una fecha de vencimiento inferior a los 2 años, nos comprometemos a reemplazarlo si no ha sido consumido dentro de ese periodo, garantizando así que el hospital siempre disponga de inventario vigente y seguro.

Esta garantía asegura la disponibilidad de los insumos sin riesgo para los pacientes ni afectación para el proceso contractual.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y se recibirán los elementos con una vigencia inferior a los dos (2) años, pero no menor a un (1) año contados a partir de la fecha de entrega. esto responde a que los dispositivos son para pacientes en lista de espera que requieren el procedimiento de forma prioritaria, y que se proyectan utilizar dentro de la vigencia.

Con respecto a la carta de compromiso Se acepta anexar una carta de compromiso que garantice el cambio de los elementos dando cumplimiento a la condición técnica que se establece en el numeral 8 de las condiciones técnicas mínimas, que a la letra dice "deberán garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a un (1) mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el hospital central de la Policía Nacional" requisito que es de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior, se modifica la condición técnica mínima numero 4 la cual Quedará de la siguiente manera:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS
4	El oferente se compromete a garantizar que las fechas de vencimiento de los elementos de la presente contratación será inferior a dos (2) años y no menor a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA DE
FECHA 17/03/2026 4:56:35 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

En atención a la respuesta emitida por la Entidad frente a nuestra observación relacionada con el índice de endeudamiento, respetuosamente nos permitimos reiterar la solicitud de revisión del mismo, considerando los siguientes aspectos técnicos y jurídicos:

Si bien la Entidad manifiesta que el indicador fue definido con base en una muestra de cinco (5) empresas del sector, es importante señalar que **dicha muestra no resulta estadísticamente representativa del mercado**, especialmente tratándose de un sector especializado como el de dispositivos médicos de alta tecnología, en el cual participan compañías con estructuras financieras diversas, incluyendo filiales de multinacionales con esquemas de financiación intra-grupo.

En este sentido, limitar el índice de endeudamiento a un valor $\leq 70\%$ **puede restringir de manera injustificada la participación de oferentes idóneos**, contrariando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en la normativa de contratación estatal.

Adicionalmente, es fundamental precisar que, en nuestro caso particular, el nivel de endeudamiento superior al requerido **obedece principalmente a obligaciones financieras con nuestra casa matriz**, las cuales corresponden a estrategias corporativas de financiamiento interno. Este tipo de no representan un riesgo real para la ejecución contractual, en la medida en que:

- No generan presión de liquidez en el corto plazo,
- Cuentan con respaldo corporativo,
- Y no afectan la operación ni la capacidad de cumplimiento de la compañía.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que **nuestra compañía cuenta con amplia experiencia en la ejecución de contratos similares con entidades públicas y privadas**, incluyendo procesos de contratación con características equivalentes al presente. En dichos procesos, hemos cumplido de manera **oportuna, satisfactoria y conforme a las condiciones contractuales**, lo cual constituye una evidencia objetiva de nuestra capacidad técnica, operativa y financiera, independientemente del nivel de endeudamiento registrado.

Cabe resaltar que, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben ser **adecuados, proporcionales y acordes con la naturaleza del proceso**, evitando establecer barreras que limiten la participación sin una justificación técnica suficiente.

Así mismo, el hecho de que el valor máximo observado en la muestra haya sido del 76% evidencia que **existen actores del mercado con niveles superiores al umbral fijado**, lo que refuerza la necesidad de ajustar el indicador para reflejar la realidad del sector.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

- **Ampliar el índice de endeudamiento hasta un valor igual o inferior al 76%, o**
- **Permitir la validación del indicador considerando la naturaleza del pasivo (por ejemplo, excluyendo deudas con vinculadas o casa matriz),**

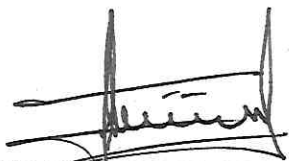
garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin comprometer la correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, en razón a que el porcentaje establecido para el índice de endeudamiento menor o igual a 70% se estableció en proporción a la naturaleza del contrato y tiene como objetivo mitigar riesgos de incumplimiento durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta condiciones como valor del contrato el cual corresponde a MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIA (\$1.370.708.105), plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

Igualmente la entidad reitera que tuvo en cuenta para el establecimiento de este índice de endeudamiento una muestra de empresas con amplia experiencia en el sector y que evidencian un comportamiento así: un promedio de 44.39%, mediana 34.47%, media podada 32%, el mínimo de 28% y el máximo de 76%, observándose que el valor de 76% se aleja altamente de los valores previamente calculados, adicionalmente se analizó antecedentes de este proceso observándose que este requisito se solicitó en el mismo porcentaje en el proceso anterior garantizándose capacidad de ejecución.

Atentamente,



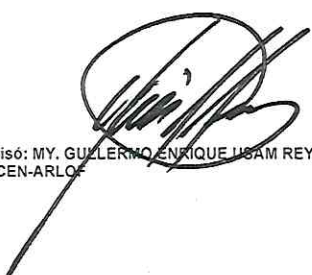
Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional



Elaboró: **OSCAR JAVIER BEDTRÁN RODRIGUEZ**
ARLOF-GRUCO



Revisó: **TE. CAROLINA CARDONA QUICENO**
ARLOF-GRUCO



Revisó: **MY. GUILLERMO ENRIQUE USAM REYES**
HOCEN-ARLOF



Revisó: **PS 24 MILTON RICARDO CASAS IREGUI**
HOCEN-ASJUR

Fecha de Elaboración: 19/03/2026
Ubicación//: procesos 2026

Carrera 59 No. 26-21 CAN
Teléfonos: (1) 5804401 Ext. 2502
hocen_qucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

